



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: IVETTE DESMOINEAUX ROMERO.

DEMANDADOS: IRINA MARGARITA PEÑA DESMOIENAU, MELISSA PEÑA DESMOIENAU y STEPHANIE PEÑA DESMOIENAU en calidad de hijas y herederas determinadas y contra los herederos indeterminados del causante ALBERTO PEÑA WALTEROS

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00344-00

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el veintiuno (21) de junio de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro Civil de matrimonio indicativo serial 6162331 de los contrayentes FELIX GANDUR GÓNZALEZ y IVETTE DESMOINEAUX ROMERO.
2. Registro Civil de matrimonio indicativo serial 06696781 de los contrayentes CARLOS ALBERTO PEÑA WALTEROS e IVETTE DESMOINEAUX ROMERO.
3. Registro Civil de defunción indicativo serial 08741273 del causante  
Registro Civil de matrimonio indicativo serial 06696781 de los contrayentes CARLOS ALBERTO PEÑA WALTEROS.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante.
5. Registro civil de nacimiento de las demandadas STEPHANI, IRINA MARGARITA y MELISSA PEÑA DESMOINEAUX.
6. Registro civil de nacimiento de la demandante.

TESTIMONIALES.

- MARYE DESMOINEAUX ROMERO

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan por no haberse contestado la demanda.

A FAVOR DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

No se decretan por haberse solicitado por Curador Ad Litem

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3ba0a829d20591ffc8a0dd4625b60bbe639706031f517327a24194f679073**

Documento generado en 12/12/2022 03:57:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**